

por erudic. e las cosas celestiales que son apareciades. sus erudicos ayun las terrenales. y este gane las cosas q de fal len. es si el muerto no pu de usar las cosas terrenales. de hecho es q. alq non q puede ganar las cosas celestiales.

Cuemo deuen los padres ga nar la erudic de los niños.

El padre muerto si **Xij.** hijo o la hija unquiere .x. dias o mas o menos es fue re baptizado quanto q el pre nace de la buena del padre: todo lo deue auer la madre. es si la madre muere. otro si el padre no puede auer la buena q auer a auer del hijo. o de la hija de pre de la madre fuere si mostrare q el hijo o la hija unco. x. dias o mas o menos. e fue baptizado. o si el padre o la madre q auer auer la buena de los hijos si no ouiere otros hijos toda la erudic ayun los nietos. q ni el padre ni la madre ni

ayun poder de meiorar en esta erudic al un nieto de mas que al otro. si no de la rta parte. E si quisiere dar alguna cosa ala iglesia pueden lo fazer de la quinta pre de qllas cosas solamente. segund q es en otras q de fuso. E si no auer hijos ni nietos. ni nietos pueden faz desta heredad lo q quisieren. E si no fizieren ninguna mada deuen la auer los parientes mas ppiquos del padre o de la madre. assi q si el hijo muere si el padre que auer auer su buena si non fiziere manda: deue la auer los herederos. mas ppiquos del padre. E otro si dezimos de los herederos de la madre en tal manera. q si el hijo o la hija muere leyendo el padre o la madre viuos. los nietos de quel hijo o de qlla hija q son nietos si deuen hijos: deue auer otra muerte su padre. en la buena del auuelo o de la auuela quanto deue auer

